

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº **002**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: UNIÓN MALVINIZADORA ARGENTINA. NOTA SOLICITANDO REPLICAR LAS DECLARACIONES 002/15 Y 004/16 MEDIANTE LA CUAL SE MANIFIESTA EL MÁS ENÉRGICO REPUDIO A LAS ACCIONES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS, EN EL MAR ARGENTINO EN PROXIMIDADES DE LAS ISLAS MALVINAS.

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 01/03/18

---

Girado a la Comisión Nº: C/B

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 117	16 ENE 2018	HORA 13:04
CAROLINA ARCANDO Jefe de Gabinete Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO		



USHUAIA, 16 de Enero de 2018

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA,

VICEGOBERNADOR JUAN CARLOS ARCANDO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente, quienes integramos la Unión Malvinizadora Argentina (UMA) y Cantera Popular, nos dirigimos a fin de solicitarle, como titular del Poder Legislativo, tengan a bien replicar las Declaraciones 002/15 y 004/16, mediante la cual se manifiesta el más enérgico repudio a las acciones de exploración, explotación y extracción de recursos hidrocarburíferos, en el Mar Argentino en proximidades de las Islas Malvinas.

Dicha réplica está motivada por el anuncio que el CEO de la petrolera Rockhopper Exploration, Sam Moody, realizó en la Bolsa de Comercio de Londres, en donde las acciones de la empresa subieron tras las declaraciones. El trabajo de la empresa, que se localiza en el yacimiento off shore conocido como Sea Lion, representa un nuevo avance de manera unilateral que viola los preceptos establecidos en la Resolución 31/49 aprobada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) el 1 de diciembre de 1976, en la que se insta a las partes a abstenerse de adoptar decisiones unilaterales "que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones..." (en referencia a la disputa por la soberanía).

Es dable destacar que además la Ley Nacional N° 26559 refiere a las condiciones que deben atender las empresas que pretendan participar de manera directa o indirecta en tareas de exploración y/o explotación de recursos en las Islas Malvinas y alrededores. En el Artículo 1° se establece que dichas tareas en la Plataforma Continental Argentina deben realizarse prestando observancia a los términos establecidos en dicha Ley, que fuera sancionada por el Congreso de la Nación en sesión del 16 de marzo de 2011, siendo promulgada el 12 de abril del mismo año. El Artículo 7° de la Ley en cuestión establece que entraría en vigencia a los noventa días de publicada en el Boletín Oficial de la Nación. Si bien la norma fue cuestionada en su momento por algunas voces, sigue estando vigente y no se avizoran visos de ser modificada, de lo que se desprende que la legitimidad no encuentra rechazos que sean de fuste.

Si bien en la década de los años 90 existieron intentos de establecer con certeza las reservas hidrocarburíferas por parte de empresas de capitales británicos, no se obtuvieron resultados favorables. Sin embargo, en 2004 asistimos a la creación de la Falkland Oil and Gas Limited (FOGL) que se arroga el ciento por ciento de las licencias de exploración y explotación de dichos recursos, autorizando a posteriori a Rockhopper Exploration a realizar las tareas que hoy, catorce años después, sostienen que concretarán antes de fines del corriente año. Diversos especialistas han especulado con que las reservas alcanzan los 328 millones de barriles al año, aunque se extraerían anualmente alrededor de 70 mil barriles. En un cálculo a toda la zona que rodea a las Islas, las reservas irían de 12 a 17 mil millones de barriles. El peligro ecológico ante un posible derrame, tal como ocurriera en el Golfo de México y que



provocó un desastre de magnitudes cuyos efectos aun hoy son comprobables empíricamente, no hace más que configurar un panorama por demás sombrío del que no podemos distraernos.

Esperando que la Cámara por usted presidida se haga eco del presente pedido, saludamos muy cordialmente.

*Mario Saion*  
MARIO SAION  
CASABOYA GUERRA  
DNI 41.33.688.029  
Unión Malvinizadora Argentina  
CANTERA POPULAR  
Tel: 2901-483303.

*Pablo Daniel Blanco*  
*16/07/18*

Pablo Daniel BLANCO  
Legislador Provincial  
PODER LEGISLATIVO